

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula 10 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 29 de mayo de 2003, hasta las catorce horas.

b) Documentación a presentar: contenido de los sobres números 1, 2 y 3 según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General (Servicios Administrativos).

2. Domicilio: calle Murga, 21, planta 1ª.

3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: cláusula 13.3.3 del Pliego.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):  
- - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 11 de junio de 2003.

e) Hora: trece.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (EN SU CASO).

7 de abril de 2003.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://azuaje.ulpgc.es/>

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2003.-  
El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

*Otros anuncios*

### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**1665** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 2 de abril de 2003, que emplaza a los posibles interesados en el recurso Procedimiento Abreviado nº 79/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto contra la Orden de esta Consejería de 27 de julio de 2001, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de 22 de septiembre de 2000 y contra la Resolución de esta Dirección General, por la que se adjudican puestos de trabajo a funcionarios obligados a participar en el anterior concurso de méritos y no obtuvieron puesto de trabajo.*

Visto el oficio de fecha 31 de diciembre de 2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife sobre requerimiento de emplazamiento a los posibles interesados en el recurso Procedimiento Abreviado nº 79/2002 seguido a instancia de Dña. María de la Concepción Cabrera Alonso en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto contra la Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 27 de julio de 2001, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de 22 de septiembre de 2000 y contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se adjudican puestos de trabajo a funcionarios obligados a participar en el anterior concurso de méritos y no obtuvieron puestos de trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artº. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**R E S U E L V E:**

Emplazar a los posibles interesados en el referido recurso, a fin de que si lo desean, puedan perso-

narse ante dicho órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2003.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

### Consejería de Sanidad y Consumo

**1666** *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de marzo de 2003, sobre notificación de Ordenes a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Ordenes que figuran como anexo de esta Resolución de la Dirección General de Consumo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2003.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

### ANEXO

Orden de 13 de junio de 2002, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Dña. Pilar Valdivieso Carranza, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo de fecha 12 de diciembre de 2000, por imposición de sanción por infracción administrativa a la normativa en materia de consumo.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Dña. Pilar Valdivieso Carranza, expediente nº 35-629/2000, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo, de fecha 12 de diciembre de 2000, por la que se impone a la recurrente una sanción de 75.000 (setenta y cinco mil pesetas) 450,76 euros (cuatrocientos cincuenta euros con setenta y seis céntimos) por infracción a la normativa vigente en materia de consumo, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de fecha 12 de diciembre de 2000, del Director General de Consumo, se acuerda sancionar a Dña. Pilar Valdivieso Carranza, con la imposición de una multa de 75.000 (setenta y cinco mil pesetas) 450,76 euros (cuatrocientos cincuenta euros con setenta y seis céntimos) por infracción a la normativa vigente en materia de consumo.

Segundo.- La Resolución impugnada deviene de la actuación inspectora de fecha 23 de mayo de 2000, que originó el levantamiento del acta de inspección nº 2.777, determinante de la incoación de procedimiento sancionador por la Dirección General de Consumo, por infringir, los hechos denunciados, la normativa sustantiva en materia de consumo. Estos hechos son los siguientes:

Personados los Inspectores en el establecimiento de la recurrente comprobaron que, en el escaparate exterior del establecimiento y en las vitrinas interiores del mismo, tenía para su venta al público gafas de diferentes modelos y marcas, tales como Vogart, Vogue, Sunswet, Rolling, etc., que carecían de sus preceptivos marcados de precios de venta al público.

Tercero.- La Dirección General de Consumo informa sobre las actuaciones practicadas dando traslado de las mismas, junto con la propuesta de desestimación del recurso presentado.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver el Consejero del Departamento, al tratarse de la impugnación de una resolución que no pone fin a la vía administrativa; conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo.- Por Dña. Pilar Valdivieso Carranza, se interpone, en tiempo y forma, recurso de alzada contra la mencionada Resolución de fecha 12 de diciembre de 2000, alegando, en síntesis lo siguiente:

El 23 de mayo de 2000 la Señora Inspectora Dña. Rosa Betancor habló conmigo. Todas las gafas tienen el precio en la varilla con etiquetas del tamaño 5 x 35 mm. Apli 10 son autoadhesivas.